



I – 6 / 2015

RRHH

Asunto: Instrucción por la que se modifica parcialmente la I 1/2010, de 26 de mayo, en relación con el programa de productividad de guardias sanitarias

Ámbito de aplicación: Personal funcionario del área sanitaria que presta servicio en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

La I 1/2010, de 26 de mayo, de la entonces Dirección General de Gestión de Recursos, dio aplicación a lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, con relación a los diferentes programas de productividad de la Secretaría General.

La Sentencia de 29 de mayo de 2013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, resolviendo el recurso contencioso administrativo 935/2010, declaró la nulidad de la I 1/2010 mencionada respecto a las cantidades asignadas por hora de guardia sanitaria, ya que la reducción operada, en algunos casos, fue más allá del cinco por ciento fijado en el Real Decreto Ley 8/2010. Con base en la resolución judicial mencionada, ha sido numeroso el personal funcionario sanitario que, alegando los fundamentos jurídicos contenidos en la misma, ha solicitado que las cuantías establecidas por hora de guardia sanitaria, se ajusten a la reducción del cinco por ciento prevista en el Real Decreto Ley 8/2010, pretensión que, en atención a aquéllos mismos fundamentos, ha venido siendo estimada por esta Secretaria General.

Teniendo en cuenta lo anterior, conforme al principio de legalidad y atendiendo a razones de equidad y universalidad, resulta razonable y conveniente modificar la I 1/2010 citada en lo relativo a las cantidades asignadas por hora de guardia sanitaria en sus diferentes modalidades, según se indica en la referida Sentencia de 29 de mayo de 2013. En consecuencia, con efectos de 01/11/2015, el



Apartado "VI Programa de Guardias Sanitarias" del ANEXO "Cuantías de los diferentes programas de productividad", queda redactado de la siguiente forma:

Facultativos

- Presencia física: 15,99€
- Presencia localizada: 7,27€

Enfermeros

- Presencia física: 13,08€
- Presencia localizada: 6,01€

Urgencias

- Facultativos: 8,72€
- Enfermeros: 7,07€

Madrid, 6 de Octubre de 2015
(Orden INT/985/2005, de 7 de abril y
RD 1887/2011 de 30 de diciembre)
EL SECRETARIO GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Yuste Castillejo